

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

La solicitud que por Nota Nº 1945 de fecha 26 de agosto de 2011 realizara al Honorable Concejo Municipal la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda., a fin de que se estudie y autorice un aumento tarifario por la prestación del servicio de provisión de agua potable; y

CONSIDERANDO:

Que en la misiva, los integrantes del Consejo de Administración de la Cooperativa, exponen que los valores que hoy se perciben se encuentran desactualizados y no cubren los gastos operativos y los propios de la inflación ni el compromiso inminente de dar a sus trabajadores aumentos salariales otorgados por convenios colectivos de trabajo. Por consiguiente, tampoco pueden cubrir los gastos de inversión que necesita el servicio;

Que, por tanto, se propone aprobar el nuevo Cuadro Tarifario acompañando como Anexo y que contiene las distintas alternativas discriminadas, manteniendo la Tarifa para los consumidores finales, que constituyen la gran mayoría de los usuarios, en un valor máximo de pesos cuarenta y cinco con treinta y tres centavos (\$ 45,33). Cabe aclarar que para el resto de los consumidores – que son los menos – que detenten la condición de Responsables Inscriptos/ Monotributistas la tarifa se incrementará hasta un total de cuarenta y seis con ochenta y nueve (\$ 46,89) y para los sujetos no categorizados a un costo de cincuenta y tres con seis centavos (\$ 53,06) como consecuencia del impacto mayor de la alícuota a aplicar en concepto de IVA. Asimismo, y en los casos en que se halle instalado medidor y por ende –el usuario tenga consumo medido-, y dado el hecho que en estos casos, la tarifa aprobada da derecho a un consumo de 15 m³, se estipula un valor del metro cúbico excedente;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)
Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)
Fax: (0342) 496-0367
Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar
Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que, conforme a los términos establecidos por la Ley Provincial Nº 11.220, además de la planilla con el detalle del costo mensual del servicio y la planilla con la determinación tarifaria, la Cooperativa deberá formular el Presupuesto de Ingresos y Egresos tal cual lo dispone la Resolución del Ente Regulador de Servicios Sanitarios, con conocimiento del Municipio;

Que, por último, cabe remarcar que todo lo actuado debe ser sometido a consideración del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRESS);

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO

SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Apruébase el nuevo Cuadro Tarifario para la prestación del servicio de provisión de agua potable en la ciudad de Recreo, que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo, a emplear por la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda. que tiene a su cargo - vía concesión Municipal - la prestación del mencionado servicio en la ciudad de Recreo.

ARTÍCULO 2.- Apruébase en los términos establecidos por la Ley Provincial Nº 11.220 la determinación del Costo del Servicio elevados a este Honorable Concejo Municipal por la Cooperativa de Agua Potable, Gas Natural, Obras y Servicios Públicos y Asistenciales de Recreo Ltda., mediante nota recepcionada en el Honorable Cuerpo en fecha 26 de agosto de 2011, según planilla incluida también en el Anexo.

ARTÍCULO 3.- El Presupuesto de Ingresos y Egresos deberá ser formulado por la Cooperativa conforme a los valores establecidos en el nuevo Cuadro Tarifario que

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

se aprueba en el artículo 1 de la presente Ordenanza. Esto último deberá ser informado al DEM y al HCM para conocimiento.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

Sala de Sesiones Honorable Concejo Municipal, 29 de Agosto de 2011.

Fdo.: Concejal Eduardo Dovis –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago-
Secretaria Parlamentaria-

REGISTRADA BAJO EL N° 1990/2011.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1060/2011 DEL 07/09/2011.